

Barrancabermeja

26 DEC 2025

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ

C.C. 1.096.182.233 de Barrancabermeja

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR ASESORIA COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL JOSUE JOVID TABORDA MORENO; según contrato de prestación de servicios No CD-CMB-255-25.

PERIODO COMPRENDIDO

23 de noviembre al 22 de diciembre de 2025

FAVOR CONSIGNAR A:

CUENTA DE AHORROS No. 168166049 Del Banco Bogotá

Cordialmente,



WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ

C.C. 1.096.182.233 de Barrancabermeja

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ identificado con cedula de Ciudadanía N. 1.096.182.233 de Barrancabermeja, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro FINAL del contrato CD-CMB-271-2025 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día

26 DEC 2025

Firma:

Nombre: WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ

Documento de Identificación: 1.096.182.233 de Barrancabermeja

Celular: 3144561032

Correo: willman_narvaez@hotmail.com

Dirección: Transversal 49ª No. 10-01 Oficina 303- Edificio Terzetto Living Center

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes:

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CD-CMB-271-25
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ
IDENTIFICACION	C.C. 1.096.182.233 de Barrancabermeja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR ASESORIA COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL JOSUE JOVID TABORDA MORENO.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
DURACION DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
CDP	25-00313 DE 09 DE OCTUBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00332 DE 20 DE OCTUBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 DEL RUT) 2.1.2.02.02.009-9111
RUBRO PRESUPUESTAL	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario
SUPERVISOR	General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2025, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

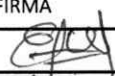
CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$ 5.000.000
Deducción pago Seguridad Social	\$580.440
Valor base para descuentos	\$ 5.000.000

SON: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)

En constancia se firma en Barrancabermeja

26 DEC 2025


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	Edilberto Amate Chacón	Obj. act. CMB	
Revisión Contable	Orlando Gouveia	Contable	

	BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-020
	ACTA FINAL	Versión: 2

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CD-CMB-271-25
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ
IDENTIFICACION	C.C. 1.096.182.233 de Barrancabermeja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR ASESORIA COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL JOSUE JOVID TABORDA MORENO.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
DURACION DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
CDP	25-00313 DE 09 DE OCTUBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00332 DE 20 DE OCTUBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 DEL RUT) 2.1.2.02.02.009-9111
RUBRO PRESUPUESTAL	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario
SUPERVISOR	General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

En Barrancabermeja el día **26 DEC 2025** se reunieron en la Secretaria General del Concejo Municipal, WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ contratista, y el Secretario General ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS, Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente ACTA FINAL de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2025 previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

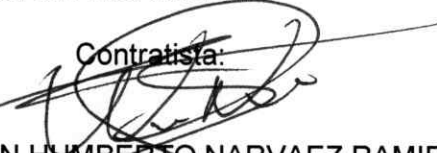
Acta No.	Descripción del periodo	valor
No.1	Del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2025	\$5.000.000
Final	Del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2025	\$5.000.000
	total	\$10.000.000

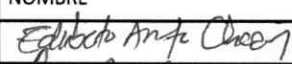
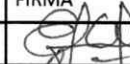
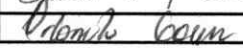
Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Concejo:


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

Contratista:

WILLMAN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ
C.C 1.096.182.233 de Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica		Abg. GA con	
Revisión Contable		Contable	